



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**“SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS) PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, OTORGADAS A DIVERSAS ENTIDADES.”**

### 1ª) OBJETO y RÉGIMEN JURÍDICO:

- 1ª,1)** El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado 2º) del cuadro ANEXO a este Pliego, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas (P.P.T.).
- 1ª,2)** A los efectos del art. 67.2.a) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con el REGLAMENTO (CE) nº 451/2008 de 23 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea, la nomenclatura del presente contrato es el que figura en el punto 3º) del Cuadro Anexo, y el código de la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) es el que figura en el punto 3º) del Cuadro Anexo.
- 1ª,3)** La contratación se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP en adelante), en su redacción dada por las siguientes normas: el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización; la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificado por el R.D. 300/2011, de 4 de marzo (BOE nº 69 de 22/03/2011) y en cuanto no se encuentre derogado por aquél, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, art. 19.2 TRLCSPP.
- 1ª,4)** El contrato se adjudicará por el procedimiento que figura en el punto 10º) del Cuadro Anexo, previsto y regulado por los arts. 174.e) y 177.2 del TRLCSPP; por los arts. 176 a 178 de la misma norma en cuanto a su tramitación, y por los artículos correspondientes del RGLCAP, así como los arts. 301 y siguientes de TRLCSPP sobre normas especiales para el contrato de servicios, y su tramitación será la que figura en el punto 9º) del Cuadro Anexo.





**1ª,5) PERFIL DEL CONTRATANTE:** En el Perfil del Contratante se publicará tanto la adjudicación como la formalización del contrato, de conformidad con el art. 53 del TRLCSP. El acceso público al mismo se efectuará a través de la dirección de internet indicada en el punto 6º) del Cuadro Anexo.

## **2ª) PRESUPUESTO Y EXISTENCIA de CRÉDITO**

**2ª,1)** El importe máximo en que se presupuesta con cargo al IMAS el presente contrato es el que figura en el punto 7º) del Cuadro Anexo.

A tal efecto, se unirá al expediente el preceptivo certificado de existencia de crédito que establece el art. 109.3 del TRLCSP.

**2ª,2)** En ningún caso podrá ser sobrepasado el importe fijado y la infracción de este precepto daría lugar a la inadmisión de la oferta.

**2ª,3)** Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato para la realización del servicio excluido el IVA, que figurará como partida independiente. El precio comprenderá asimismo la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización del trabajo objeto de este contrato, hasta su recepción por la Administración, incluso la parte correspondiente de sus gastos generales y beneficio.

## **3ª) EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS:**

### **3ª,1) EMPRESAS LICITADORAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 178 del TRLCSP, la Administración procederá a solicitar ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

A estos efectos, se entenderá que están capacitadas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de las previstas en el art. 60.1 y 2 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la rama de los trabajos a ejecutar.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la prestación que constituye el objeto del presente contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales, quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. Estos empresarios deben indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatario del contrato, de conformidad con el art. 59 TRLCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.





### 3ª,2) ASPECTOS A NEGOCIAR.

Los aspectos a negociar para la adjudicación son los establecidos en el punto 11º) del Cuadro Anexo.

### 3ª,3) OFERTAS:

**3ª,3.1)** En virtud de lo establecido en el art. 80.6 del R.G.L.C.A.P., para formular dicha OFERTA, la empresa invitada al procedimiento habrá de DIRIGIRLA -dentro del PLAZO que se les señale- a dirección que se indica en el punto 16º) del Cuadro Anexo, presentándola DIRECTAMENTE en el propio Organismo en horas hábiles de oficina. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

**3ª,3.2)** Dicha OFERTA completa habrá de componerse de:

- la OFERTA ECONÓMICA propiamente dicha, redactada conforme al formato del **ANEXO I** del presente Pliego.
- ANEXO II** de este Pliego, suscrito por el representante legal de la empresa, por el que declara responsablemente que la entidad licitadora a la que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, además de las relacionadas en la cláusula 4ª,2) siguiente.

Igualmente, en la misma se concede autorización para recabar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, declaración expresa relativa al grupo empresarial al que pudiera pertenecer y dirección de correo electrónico para ser notificado a través del Servicio de notificaciones electrónicas por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM.

### 4ª) EXAMEN DE LAS OFERTAS E INFORME-PROPUESTA:

**4ª,1)** Por parte del SERVICIO proponente de la contratación, se procederá al EXAMEN de la OFERTA ECONÓMICA que no podrá ser superior al presupuesto inicial fijado como máximo en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La negociación se realizará en dos fases. En la primera, los licitadores realizarán una oferta.

Analizadas las primeras ofertas por el Servicio proponente, se dará traslado a todos los licitadores de su resultado a fin de que puedan mejorarlas, si así lo estiman oportuno, en el **plazo máximo improrrogable de 3 días hábiles**. Dentro de dicho plazo, los licitadores deberán concretar los términos finales de su oferta y presentar su nueva propuesta; de no hacerlo, se entenderá que ratifican su oferta inicial.

Por el Servicio de Contratación se efectuarán las comunicaciones de tales trámites a todos los licitadores a través del correo electrónico que facilitan a efectos de notificación, debiendo dejarse constancia de las mismas en el expediente administrativo. La presentación de la oferta definitiva por los licitadores se hará en sobre cerrado.





4ª,2) Tras la correspondiente consulta y negociación, el Servicio proponente de la contratación habrá de requerir a la empresa que haya de ser incluida en su informe-propuesta como posible adjudicataria, además, la siguiente documentación:

- a) Para los Empresarios INDIVIDUALES y/o personas físicas que actúen como REPRESENTANTES de Empresas, será obligatorio la presentación del D.N.I. o de aquel otro que -en su caso- le sustituya reglamentariamente, en original o copia auténtica.
- b) Si la Empresa fuese persona JURÍDICA será obligatoria la presentación de ESCRITURAS sociales de CONSTITUCIÓN o MODIFICACIÓN, etc., debidamente inscritas -en su caso- en el Registro Mercantil, en original o copia auténtica, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable; si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Y asimismo (en ambos casos) su correspondiente C.I.F. debidamente autenticado.
- c) Aquellas personas FÍSICAS que comparezcan o firmen "proposición" en nombre de OTRO/a -física o jurídica- también presentarán -además- PODER bastante al efecto, en original o copia auténtica, cuyo "*bastanteo*" ha de venir verificado por los Servicios Jurídicos de la Secretaría General de cada Consejería o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales. El bastanteo efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos anteriormente indicados, surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 36/2001 de 18 de mayo de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. 22-05-01). Al indicado poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.
- d) Los DOCUMENTOS que sirvan a acreditar la SOLVENCIA económica, financiera y técnica serán las que figuran en el punto 12º) del Cuadro Anexo a este Pliego.
- e) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- f) Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.
- g) Los documentos que sirvan a acreditar los REQUISITOS ESPECÍFICOS que se indican en el punto 13º) del Cuatro Anexo.
- h) Para el caso de que se haya optado por constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio, deberá manifestarse mediante escrito del representante legal de la entidad. A tal efecto, se une a este pliego como Anexo III, MODELO DE DECLARACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTIA DIFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO.
- i) Cualesquiera otros documentos que sean exigidos conforme a la naturaleza del objeto del contrato (art. 146.2 del TRLCSP). Serán los sirvan para dar cumplimiento a las Disposiciones específicas que se indican en el punto 17º) del Cuadro Anexo.





- 4ª,3)** Las Entidades que presenten Certificado de estar inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedarán exentas de presentar cualquier documento que haya sido confiado al Registro. Para ello, deberán aportar, junto con el Certificado, una DECLARACIÓN RESPONSABLE de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales (Anexo IV).
- 4ª,4)** Cuando se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada.
- 4ª,5)** Tras lo cual, y cumplidos los requisitos antes referidos, el citado SERVICIO proponente emitirá un INFORME en el que incluirá su PROPUESTA razonada y motivada acerca de la ENTIDAD cuya oferta considere más ventajosa.
- 4ª,6)** Dicho informe-propuesta, junto con la documentación y la oferta seleccionada, será remitido a la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios adscrita al Servicio Económico-Contable y de Contratación.

## 5ª) ADJUDICACIÓN.

- 5ª,1)** Por parte del IMAS, se requerirán a los órganos competentes, en su caso, los siguientes certificados:
- a) Certificado de estar al corriente con las OBLIGACIONES de SEGURIDAD SOCIAL expedido por el Órgano competente.
  - b) Certificado de estar al corriente con las OBLIGACIONES TRIBUTARIAS de la Administración Estatal.
  - c) Certificado de estar al corriente con las OBLIGACIONES TRIBUTARIAS de la Administración Autonómica.
- 5ª,2)** De conformidad con el art. 151.2 de la TRLCSP, el licitador que haya sido propuesto como adjudicatario deberá aportar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento (en la dirección de correo electrónico, en su caso, señalada como preferente a efectos de notificaciones), la siguiente documentación, sólo en el caso de que no opte por constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio,
- **DOCUMENTO** que acredite haber constituido en la Tesorería Regional, a disposición del Órgano contratante; garantía definitiva por importe del 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido), conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.
  - El **Código Cuenta Cliente** bancario donde desee que se le ingrese el importe de las facturas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 5ª,3)** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP.





## 6ª) GARANTÍA DEFINITIVA

**6ª,1)** El licitador propuesto como adjudicatario en este contrato, deberá constituir a disposición del órgano de contratación, una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**6ª,2)** La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante retención en el precio. El importe total de la garantía será descontado de la primera factura con cargo al contrato. En el caso de que el importe de ésta no fuera suficiente para cubrirla, la diferencia será descontada de la segunda factura, y así sucesivamente hasta completar la totalidad del importe correspondiente a la garantía definitiva.
- b) O en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96.1 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP.

En este último caso, la constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos que se recogen en el Decreto 138/1999 por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma, y que se indican en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es> (Consejerías, Economía y Hacienda, Tesoro Público, Modelos de garantía). De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

**6ª,3)** La **devolución** y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 RGLCAP.

## 7ª) FORMALIZACIÓN del CONTRATO/CESIÓN:

**7ª,1)** De conformidad con lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

**7ª,2)** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (artículo 156.3 TRLCSP).

**7ª,3)** Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, indemnizará en su caso al IMAS por los daños y perjuicios ocasionados.

**7ª,4)** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

## 8ª) EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

### 8ª,1) RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Conforme a lo previsto en el art. 52 TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.





## 8ª,2) EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos y conforme a las instrucciones que para su interpretación dé al contratista el órgano de contratación. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, art. 305 TRLCSP.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

## 8ª,3) PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo general y, en su caso, de las prórrogas a realizar, así como del lugar de ejecución del servicio, será el que se fija en los puntos 8º) y 18º), respectivamente, del Cuadro Anexo.

## 8ª,4) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

El contratista deberá responsabilizarse de que los servicios objeto del contrato se presten dentro del plazo previsto, en el lugar acordado y de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los pliegos reguladores del contrato.

Queda exento de responsabilidad, en los casos en los que el servicio no haya sido posible realizarse por causas de fuerza mayor que se puedan justificar.

En cuanto a las penalidades se estará a lo establecido en el punto 28º) del Cuadro Anexo.

## 8ª,5) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8ª,5,1) El contratista está obligado a:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causa imputable a la Administración.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad.
- Asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios contratados, así como las derivadas de las actuaciones de los usuarios, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.
- Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la entidad adjudicataria.
- Indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad contratada, reservándose el órgano contratante el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.





- 8ª,5,2)** El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.
- 8ª,5,3)** El contratista no podrá introducir en la ejecución del contrato modificación alguna, salvo que para ello hubiese obtenido autorización u orden expresa, por escrito, del Órgano de Contratación.
- 8ª,5,4)** El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de Empresario y deberá cumplir las Disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud Laboral, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno, por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existente entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.
- 8ª,5,5)** El adjudicatario y, en su caso, su representante en las instalaciones, será el único responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos

En caso de accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectada la Administración Regional de Murcia.

## **8ª 6) OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

- 8ª,6,1)** La Administración tiene la obligación de abonar el precio convenido una vez recibido o informado de conformidad el trabajo por el responsable de la ejecución del contrato.
- 8ª,6,2)** El Órgano de Contratación deberá respetar, en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios en cumplimiento del art 140 del TRLCSP.
- 8ª,2,3)** Las especificadas en el punto 23º) del Cuadro Anexo.
- 8ª,2,4)** Cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones que se determinan en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001.

## **8ª,7) CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato además de las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del mismo, teniendo asimismo en cuenta lo establecido en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y las que específicamente figuran en el punto 27º) del Cuadro Anexo.





Región de Murcia  
Consejería de Familia e  
Igualdad de Oportunidades

**imas** instituto murciano  
de acción social



Unión Europea

Si el contrato se resuelve por culpa del contratista éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. (art. 225.3 TRLCSP)

#### **8ª,8) ABONOS AL CONTRATISTA:**

El adjudicatario tendrá derecho al abono de forma fraccionada, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

El pago sólo podrá realizarse contra presentación de la oportuna FACTURA, elaborada conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y conforme al punto 19º) del Cuadro Anexo.

Las facturas se presentarán en un Registro Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP.

#### **8ª,8) REVISIÓN DE PRECIOS:**

Se estará a lo establecido en el punto 21º) del Cuadro Anexo.

#### **8ª,9) SUBCONTRATACIÓN:**

Se estará a lo establecido en el punto 22º) del Cuadro Anexo.

#### **8ª,10) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS:**

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 220 TRLCSP y 103 del RGLCAP.

#### **8ª,11) CONSTATACIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS:**

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 222 y 307 TRLCSP y art. 203 RGLCAP.

Para la constatación de la correcta ejecución del contrato, se estará a lo estipulado en el punto 23º) del Cuadro Anexo.

#### **8ª,12) PLAZO DE GARANTÍA:**

Realizados los trabajos sin que la Administración haya formalizado en el plazo que corresponda algún reparo u objeción el contratista queda exonerado de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva constituida.

El plazo de garantía será el descrito en el punto 24º) del Cuadro Anexo.





### 8ª,13) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 223 y 308 TRLCSP y en el punto 27º) del Cuadro Anexo y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 225 y 309 TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

### 9ª) SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

Se estará a lo establecido en el punto 26º del Cuadro Anexo.

### 10ª) CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Por ambas partes se garantizará, en todas las actuaciones relacionadas con los usuarios, la protección del honor, de la intimidad y de la propia imagen, tal como establece la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen.

Asimismo, las partes se atenderán, en materia de protección de datos de carácter personal, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en su redacción dada por la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible que modifica la anterior, y a cuantas normas reguladoras estén vigentes durante el desarrollo del presente contrato.

### 11ª) DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Se estará a lo establecido en el punto 17º) del Cuadro Anexo.

### 12ª) PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

**12ª,1)** El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el art.210 y 211 del TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previo informe de la Asesoría jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos (art. 211.4 del TRLCSP).

**12ª,1,1)** A efectos de lo previsto en el artículo 219 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá modificar el presente contrato por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

En ningún caso podrá realizarse la modificación del contrato con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.





Región de Murcia  
Consejería de Familia e  
Igualdad de Oportunidades

**IMAS** instituto murciano  
de acción social



Unión Europea

**12ª,1,2)** Las causas por las que se podrá modificar el contrato son las que figuran en el punto 25º) del Cuadro Anexo.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo de 3/2011, de 14 de noviembre.

**12ª,2)** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 13ª) RECURSO ESPECIAL

Se estará a lo establecido en el punto 29º) del Cuadro Anexo.

#### *Documento firmado electrónicamente al margen*

LA JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y TRAMITACIÓN DE  
CONVENIOS. Mª Ángeles Abellán Zuñel.

Vº Bº: LA TÉCNICO RESPONSABLE DEL SERVICIO ECONÓMICO-  
CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN. Mª Ángeles Iniesta Alcaraz.





## CUADRO ANEXO

### OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### 1º).- EXPEDIENTE

**Nº Expediente:** 2017.79 SE-NE

#### 2º) - OBJETO Y JUSTIFICACION DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

“SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS) PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, OTORGADAS A DIVERSAS ENTIDADES”

Justificación y Necesidades: El IMAS tiene establecidas varias líneas de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a entidades sin fin de lucro para la realización de itinerarios individuales de inserción socio-laboral. En aplicación del art. 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano concedente debe comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Además, es imprescindible realizar las verificaciones técnicas y administrativas para poder solicitar el reembolso del importe que cofinancia el FSE como ingresos de la Hacienda Regional. La revisión de la justificación de las subvenciones concedidas entraña gran complejidad, exigiendo un estricto conocimiento e un importante compendio de Reglamentos Europeos además de Orientaciones o Guías de la Comisión Europea, UAFSE, IGAE y demás órganos fiscalizadores. Dado que la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión no dispone de personal con el perfil profesional necesario para realizar dicha revisión, resulta imprescindible contratar un servicio de asistencia técnica (servicio de AUDITORÍA).

#### 3º) CÓDIGO CPV Y CÓDIGO CPA

**CPV:** 79212100-4 “Servicios de auditoría financiera”

**CPA:** 69.20.10 “Servicios de auditoría financiera”

#### 4º) CATEGORÍA DEL SERVICIO

9 – “Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros”

#### 5º) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social

#### 6º) PERFIL DEL CONTRATANTE

<http://www.carm.es/contratacionpublica> – Anuncios de licitación y adjudicación. Perfil del contratante – IMAS.





## 7º).- PRESUPUESTO

**Presupuesto de licitación del contrato: 49.586,78 € (IVA excluido)**

**IVA (21%): 10.413,22 €**

**TOTAL: 60.000,00 €**

Valor estimado del contrato: **49.586,78 € (IVA excluido)**

Esta contratación está cofinanciada en un 80 % por el Fondo Social Europeo y en un 20 % por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como apoyo a la gestión de los Programas Operativos actualmente en vigor (2014-2020).

El importe máximo estimado en que se presupuesta con cargo al IMAS es el de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (49.586,78 €), que sumando el 21% de IVA (10.413,22 €) hace un total de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), imputándose a las siguientes partidas presupuestarias y proyectos de gasto, de acuerdo con la distribución anual que se indica:

Añualidad	Partida Presupuestaria	Proyecto	Importe Contrato	%IVA	IVA	Total Contrato
2017	510400.314C.22706	45098	15.495,87	21%	3.254,13	18.750,00
2018	510400.314C.22706	45098	5.165,29	21%	1.084,71	6.250,00
2017	510400.314C.22706	45097	14.462,81	21%	3.037,19	17.500,00
2018	510400.314C.22706	45097	14.462,81	21%	3.037,19	17.500,00
<b>TOTAL</b>			<b>49.586,78</b>		<b>10.413,22</b>	<b>60.000,00</b>

El sistema de determinación del precio es el de tanto alzado.

## 8º) DURACIÓN DEL CONTRATO

Se prevé la entrada en vigor del contrato para el próximo día 2 de mayo de 2017, estableciéndose como fecha de finalización el 30 de abril de 2018, sin posibilidad de prórroga.

## 9º) TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación del expediente será ORDINARIA

## 10º) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento NEGOCIADO.

## 11º) ASPECTOS A NEGOCIAR

**Único aspecto a negociar: Precio más bajo**

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que recoge lo siguiente:

*“Los órganos de contratación podrán señalar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 %, siempre que*





*dichas proposiciones igualem en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.*

*Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla”.*

**CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS: art. 152 TRLCSP y art. 85 del RGLCAP.**

## 12º).- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA

### Solvencia Económica y Financiera

- El volumen de negocios del licitador en el ámbito de las actividades objeto de este contrato, referido a los dos últimos años, cuyo importe **mínimo** deberá alcanzar la cantidad de **100.000,00 €/año**.
- Modo de acreditación:  
Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o Registro Oficial en que deba estar inscrito, acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.

### Solvencia Técnica y Profesional

**A) La empresa licitadora deberá acreditar experiencia mínima de dos contratos en auditoria de subvenciones que estén cofinanciadas por Fondos Europeos.**

Para acreditar la experiencia se aportará una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**B) El Socio-director será auditor ejerciente**, debiendo acreditar una antigüedad mínima de 3 años como auditor ejerciente, o en prestación de servicios por cuenta ajena.

En ambos casos la antigüedad se acreditará mediante un certificado del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

**C) La empresa licitadora deberá adquirir el compromiso de asignar un mínimo de cuatro profesionales para la ejecución del contrato, sin contar al socio-director**, de los que dos deben contar con una titulación universitaria que se encuentre entre las siguientes: Licenciatura, Diplomatura o Grado relacionado con: Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Económicas, Ciencias Empresariales, Relaciones Laborales o similares y al menos dos años de experiencia en control de fondos europeos. Y el resto de profesionales a asignar al proyecto con o sin titulación universitaria, deberán contar con un mínimo de un año de experiencia en control fondos europeos y una titulación de entre las indicadas o formación en: FPII o Módulo de grado superior relacionado con administración y finanzas.





No obstante, de forma adicional, la empresa podrá asignar al proyecto a una persona que no disponga de las titulaciones mencionadas y/o de la experiencia exigida, únicamente para realizar tareas auxiliares: escaneo o introducción de datos en los papeles de trabajo, quien no computará a efectos de solvencia técnica y profesional, estando obligada la empresa a comunicar al IMAS su adscripción al proyecto.

**Para acreditar este apartado la empresa deberá cumplimentar una declaración responsable, según Anexo V, que incluye:**

- Compromiso de adscribir al menos a cuatro personas al proyecto.
- Identificación de las personas que asigna al proyecto.
- Especificar la titulación de las personas que se asignen al proyecto (las dos primeras deben tener titulación universitaria).
- Relación de trabajos realizados en dicha empresa por las personas identificadas que supongan control de fondos europeos, con expresa mención a las fechas y el destinatario, público o privado, del contrato.
- En caso de que alguna de las personas no alcancen la experiencia requerida en la empresa licitadora, deberá aportarse Declaración responsable de la persona, en las que se relacionen los trabajos en los que ha participado que supongan control de fondos europeos, con expresa mención de la empresa en la que los desarrolló y su duración en meses, además de fotocopia compulsada del contrato laboral que le vinculaba a la empresa o del contrato del servicio concreto, en caso de ejercer como profesión liberal.

### 13º) REQUISITOS ESPECÍFICOS

- 1.- La empresa adjudicataria deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente la entidad contratante.
- 2.- Inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). Se aportará certificado de registro.

### 14º) VARIANTES

No se admiten variantes o mejoras.

### 15º) EXAMEN DE LAS OFERTAS E INFORME-PROPUESTA

Se efectuará conforme a lo establecido en la cláusula 4ª del presente pliego.

### 16º) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

**Lugar:** Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, c/ Alonso Espejo, esquina c/ Maestra Nacional Vicenta Belenguer, 30007 – Murcia.

**Plazo:** El que se indique en la invitación a la participación en el procedimiento.

### 17º) DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### 1.- Confidencialidad

La empresa adjudicataria garantizará la absoluta confidencialidad de la documentación recibida por parte de la Administración, adquiriendo la responsabilidad de no divulgar ni hacer otro uso que el





relacionado con el objeto del contrato. Esta confidencialidad se aplicará en todos los ámbitos, incluso en el ámbito de otras administraciones. La información y resultados obtenidos como consecuencia de las verificaciones realizadas, estarán cubiertos por el secreto profesional. No podrá comunicarse a personas distintas de las que, por sus funciones en los Estados miembros o en las instituciones de las Comunidades, estén facultadas para conocerla en cumplimiento de dichas funciones.

## 2.- Equipo y medios a emplear.

Las empresas licitadoras deberán aportar una relación del equipo y medios a emplear en el correcto desarrollo del trabajo, con expresión del responsable o delegado del consultor, teniendo en cuenta que para las tareas del contrato deberá utilizar medios tecnológicos propios (acceso a Internet u otros).

## 3.- Personas adscritas al proyecto y su sustitución.

La empresa adjudicataria deberá comunicar al IMAS la identidad de las personas que va a adscribir al proyecto. Así mismo, si se diese la eventualidad de que alguna de las personas asignadas a la ejecución del trabajo tuviese que ser sustituido, deberá comunicarse al IMAS en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que cause baja.

La persona que le sustituya tendrá que reunir las características en cuanto a titulación y experiencia en control de subvenciones financiadas por fondos europeos exigidas en la solvencia o que fueron valoradas para la persona a quien sustituye, excepto que se trate de la persona que realiza tareas auxiliares.

En todo caso, deberá ser comunicado expresamente al IMAS con carácter previo su adscripción al proyecto y acreditado que reúne los requisitos exigidos.

## 18º) LUGAR DE EJECUCIÓN. PROGRAMA DE TRABAJO

### Lugar de ejecución:

Las tareas deberán ser realizadas en las dependencias de la empresa adjudicataria, excepto la comprobación de los expedientes que van a ser revisados, que será realizada en las dependencias de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, dada la especificidad y dificultad técnica que presentan dichas tareas.

### Programa de trabajo:

#### Para la entrega de los trabajos se fijan los siguientes plazos:

- A los 20 días naturales del inicio de los trabajos la entrega de la relación de documentos que es necesario subsanar de al menos 6 expedientes de subvención del POEJ.
- A los 30 días naturales de inicio de los trabajos la entrega de la relación de documentos que es necesario subsanar de los 6 expedientes restantes de subvención del POEJ.
- Entrega de los informes provisionales de subvención del POEJ: el 30/06/2017 al menos de 6 expedientes y el resto el 12/07/2017.
- Entrega de los informes definitivos de subvención del POEJ, del informe global y de las listas de verificación, junto con el resto de documentación de trabajo y los ficheros en soporte digital: el 18/07/2017 al menos de 6 expedientes y el resto el 26/09/2017.





- 31/10/2017 para la entrega de la relación de documentos que es necesario subsanar de 12 expedientes de subvención del PO Regional y el 17/11/2017 para el resto.
- Entrega de los informes provisionales de subvención del PO Regional: el 14/12/2017 al menos de 18 expedientes y el resto el 15/01/2018.
- 30/3/2018 para la entrega de los informes definitivos de las subvenciones del PO Regional, del informe global y de las listas de verificación, junto con el resto de documentación de trabajo y los ficheros en soporte digital.
- 10/04/2018 para la entrega de la relación de documentos para subsanar de los 12 de expedientes de subvención del POEJ concedidos en 2016.
- La entrega de la relación de documentos para subsanar de 15 expedientes de subvención del PO Regional concedidos en 2016 se sitúa en el último día de contrato.

## 19º) ABONOS AL CONTRATISTA

El importe del contrato se abonará teniendo en cuenta los porcentajes fijados para las entregas de los trabajos que a continuación se detallan:

### ENTREGA DE TRABAJOS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL

Ejercicio	Entrega trabajos	Proyecto de gasto	Porcentaje sobre el importe de adjudicación
2017	A la entrega de todos los informes definitivos del POEJ	45098	75%
2018	A la entrega de la relación de document. a subsanar del POEJ	45098	25%

### ENTREGA DE TRABAJOS DEL PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL

Ejercicio	Entrega trabajos	Proyecto de gasto	Porcentaje sobre el importe de adjudicación
2017	A la entrega de 18 informes provisionales del PO Regional	45097	50%
2018	A la entrega del resto de trabajos del PO Regional	45097	50%





## 20º) PRESENTACIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

### DATOS QUE DEBERAN CONSTAR EN LAS FACTURAS:

-Oficina contable: Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Código DIR 3: A14003281.

-Órgano gestor: Instituto Murciano de Acción Social (IMAS). Código DIR3: A14003389

-Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. Código DIR3: A14013940

## 21º) REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, así como, por lo dispuesto por la disposición adicional octogésima octava de la ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, los precios del presente contrato no serán objeto de revisión.

## 22º) SUBCONTRATACIÓN

Las prestaciones que el adjudicatario puede contratar con terceros no podrán exceder del 60% del importe de adjudicación (art. 227,2,e) TRLCSP).

## 23º).- EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN

La constatación de la correcta ejecución y de la recepción de las prestaciones se realizará de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la cláusula 8ª,2) de éste Pliego.

El Subdirector General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión y la Jefe de Servicio de programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social serán los encargados de velar para que la ejecución del contrato se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo la responsabilidad a que se refiere la instrucción quinta del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 05/04/2013.

La dirección técnica, la coordinación y seguimiento de los trabajos se realizará bajo la supervisión y control del técnico del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, que se designe como Responsable de ejecución del contrato.

Los funcionarios de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión prestarán la colaboración necesaria para la adecuada ejecución del contrato y, en concreto, pondrán a disposición de la empresa contratada toda la información y documentación obrantes en dicha Dirección General relativas al objeto del contrato.

Son facultades de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión:

- Revisar los trabajos de la empresa contratada cuando así lo considere conveniente, al objeto de determinar si aquéllos se han realizado adecuadamente.
- Proponer las modificaciones que deban ser introducidas en los trabajos realizados hasta ese momento a fin de alcanzar los objetivos previstos.
- Poder asistir a los trabajos de campo y exigir cualquier prueba necesaria para verificar alguno o algunos de los objetivos de los controles.
- Determinar el formato de presentación de los informes de verificación.





- Recibir las entregas que constituyen el objeto del contrato y expedir las certificaciones de la labor realizada.
- Velar para que no participen en el proyecto personas cuya adscripción al proyecto no se haya comunicado previamente.
- Velar para que la ejecución del contrato se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo la responsabilidad a que se refiere la instrucción 5ª del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 05/04/2013.

#### 24º) PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de **6 meses**, contado a partir de la finalización del contrato, para la comprobación por parte del Responsable de la ejecución del contrato de los informes definitivos elaborados por la empresa licitadora. Dentro de dicho periodo la empresa adjudicataria habrá de subsanar los reparos que en su caso sean efectuados.

#### 25º) MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevé realizar ninguna modificación del contrato.

#### 26º) SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

No consta.

#### 27º) CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad (punto 17º de este Cuadro Anexo) implicará la resolución del contrato, previa audiencia del interesado y, en todo caso, si el incumplimiento se produce una vez finalizado el contrato, se procederá a efectuar las acciones oportunas de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

#### 28º) PENALIDADES ESPECÍFICAS POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

No constan.

#### 29º) RECURSO ESPECIAL

No procede.





## ANEXO I

### OFERTA ECONÓMICA

“Don. .... con DNI n.º ..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente, manifiesta que, ha sido invitado mediante escrito de fecha ..... conforme todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento negociado el contrato de SERVICIOS cuyo objeto es **“SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS) PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, OTORGADAS A DIVERSAS ENTIDADES”**, Ref. expte. 2017.79 SE-NE; a este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a este contrato, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigibles para contratar con la Administración no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa y se compromete en nombre ..... (propio o de la empresa a que represente), a tomar a su cargo el mencionado servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio máximo de (en letra y en número) ..... euros (IVA excluido) y con el siguiente desglose:

IMPORTE	€
21% IVA	€
<b>TOTAL</b>	<b>€</b>

(lugar y fecha)

(firma)

(nombre y apellidos del firmante)

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL**





## ANEXO II

**EXPEDIENTE: “SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS) PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, OTORGADAS A DIVERSAS ENTIDADES”, Ref. expte. 2017.79 SE-NE.**

**D**....., con **D.N.I.** °.....  
como representante de .....

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que ostentamos la plena capacidad para contratar con la Administración, así como más concretamente:

**1º.-** Que ostentamos la plena capacidad de obrar.

**2º.-** Que la empresa que represento cuenta con la habilitación empresarial exigida para la realización de la actividad que constituye el objeto de este contrato.

**3º.-** Que reunimos los requisitos de solvencia exigidos para contratar.

**4ª.-** Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos de Contratos del Sector Público.

**5º.-** Que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

A tal efecto, autorizamos expresamente al IMAS para que requiera -en su caso- a los órganos competentes el certificado que acredite que nos encontramos al corriente en dichas obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

**6º.-** Que no forma parte de los órganos de gobierno y de administración de esta empresa persona alguna de aquellas a que se refiere la ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

**7º.** Declaración de Grupo empresarial:

A) Que la citada empresa no pertenece a ningún grupo de empresas entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

B) Que la citada empresa pertenece al grupo de empresas denominado .....  
.....siendo la única que presenta proposición en este expediente de contratación.





C) Que la citada empresa pertenece al grupo de empresas denominado ..... y, además de la misma, presentan proposiciones en este expediente de contratación las siguientes: (cítese la Razón social y CIF de todas):

**8ª) Autorización expresa de comunicaciones y notificaciones electrónicas:**

**AUTORIZO** la utilización de medios electrónicos por parte del Instituto Murciano de Acción Social para la realización de comunicaciones y notificaciones en este procedimiento de contratación, siendo las personas autorizadas para recibirlos y sus datos, los que se indican a continuación (máximo 2):

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir los avisos de comunicaciones y notificaciones telemáticas

**AUTORIZO** al Instituto Murciano de Acción Social a notificarme a través del Servicio de Notificación Electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud<sup>(1)</sup>

A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM [https://sede.carm.es/apartadoconsultas/notificaciones electrónicas/](https://sede.carm.es/apartadoconsultas/notificacioneselectronicas/), o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.

Asimismo autorizo al Instituto Murciano de Acción Social, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo \_\_\_\_\_ y/o vía SMS al nº de teléfono móvil \_\_\_\_\_.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

(1)

**REQUISITOS TÉCNICOS DE ACCESO**

El acceso a este servicio requiere que el equipo con el que se conecta el usuario disponga de los siguientes requisitos técnicos:

**Sistema operativo:**

- Windows 98 o superior.
- Linux.

**Navegadores compatibles:**

- Microsoft Internet Explorer 6.0 o superior.
- Google Chrome.

**CERTIFICADO DIGITAL DE USUARIO**

Para obtener la lista completa de certificados digitales admitidos, puede pinchar en este enlace:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.**





Región de Murcia  
Consejería de Familia e  
Igualdad de Oportunidades

**IMAS** instituto murciano  
de acción social



Unión Europea

### ANEXO III

(En caso de optar por prestar garantía definitiva mediante retención en el precio)

#### MODELO DE DECLARACIÓN

D....., DNI nº....., (en el caso de actuar en representación) como representante de..... CIF o DNI nº....., para concurrir a la contratación de **“SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS) PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, OTORGADAS A DIVERSAS ENTIDADES”**, Ref. expte. 2017.79 SE-NE.

#### DECLARO:

Que en caso de que la entidad a la que represento, resulte propuesta para la adjudicación del contrato arriba referenciado, solicito que la garantía definitiva se formalice mediante retención en el precio, tal como establece el art. 96.2) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos de Contratos del Sector Público.

(Lugar, fecha y firma)

**ILTMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.**





Región de Murcia  
Consejería de Familia e  
Igualdad de Oportunidades

**IMAS** instituto murciano  
de acción social



Unión Europea

## ANEXO IV

D....., DNI nº....., (en el caso de actuar en representación) como representante de..... CIF o DNI nº....., para concurrir a la contratación de **“SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS) PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, OTORGADAS A DIVERSAS ENTIDADES”**, Ref. expte. 2017.79 SE-NE.

### Declaración Responsable

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 146.3 el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, manifiesta que las circunstancias reflejadas en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores y empresas Clasificadas y Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda, no han experimentado variación alguna.

(Lugar, fecha y firma)

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.**





Región de Murcia  
Consejería de Familia e  
Igualdad de Oportunidades

**IMAs** instituto murciano  
de acción social



Unión Europea

## ANEXO V

### DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, de la empresa: \_\_\_\_\_, con CIF: \_\_\_\_\_, licitadora de la oferta del IMAS para el “SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS) PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, OTORGADAS A DIVERSAS ENTIDADES”, Ref. expte. 2017.79 SE-NE

#### DECLARA:

1. Que las personas que se exige adscribir al proyecto son:

Nombre y Apellidos	NIF	Titulación

\*Las dos personas que se incluyan en primer lugar deberán contar con titulación universitaria.

2. Que a continuación se especifican los trabajos realizados en esta empresa, que suponían control de fondos europeos:

Persona	Proyecto en el que ha participado	Entidad u Organismo	Nº meses	Ejercicio

\*Relacionar los trabajos realizados por las personas identificadas.

#### SE COMPROMETE:

A adscribir al menos a cuatro personas a la ejecución de dicho proyecto que reúnan los requisitos de solvencia técnica y profesional exigidos en el apartado C).

(Lugar, fecha y firma)

**L ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.**

